Radicado No.: 2-2026-027975
Fecha: 23-06-2026

Código validación comunicación: fb717

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
**Air-e S.A.S. E.S.P.**
**notificaciones.judiciales@air-e.com**
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Requerimiento actualización de garantías contrato FAER GGC 568 2019.

Cordial saludo.

A través de la presente comunicación y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato FAER GGC 568-2019, respetuosamente procedo a realizar requerimiento de la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

> "*Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *...*" (Subrayado y negrilla nuestro).

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

| CONTRATO | COMPAÑÍA ASEGURADORA | No. PÓLIZA – Certificado No | VIGENCIA ACTUAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | |
|---|---|---|---|---|
| **FAER GGC 568-2019** | Seguros del Estado S.A. | 85-44-101107133 | Desde: 01/10/2020 | Hasta: 24/09/2023 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Anexo 3 | | |

Lo anterior, ante la urgente necesidad de realizar el trámite para suscribir el **ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO** del contrato **FAER GGC 568 2019**, trámite que se proyecta realizar en el menor tiempo posible, por lo cual, se requiere actualizar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el 30 de junio del 2027, ya que hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir la misma, no se entenderá culminada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", de conformidad con lo establecido en el literal "(aa)", del numeral 1, de la Cláusula Décima del contrato.

En el evento que la compañía aseguradora contratada por el operador de red no amplíe la cobertura de la póliza de cumplimiento, deberá la compañía aseguradora certificar su declinación, de manera precisa, porque no es posible renovar la garantía y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

La certificación debe ser expedida por la compañía aseguradora, no por el operador de red, y la respuesta debe contener el número del contrato y el número de la póliza.

Por lo tanto, requerimos que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se remita la póliza de cumplimiento actualizada para el trámite de aprobación, a los correos electrónicos nlbaleta@minenergia.gov.co caalvarezc@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 2-2026-027975
Fecha: 23-06-2026

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez, Cristian Camilo Sterling Lasso, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas